

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.691/15

### AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Blascomillan, de fecha 24-11-2015, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto integro de las modificaciones de la ordenanza en cuestión

**Artículo 1º.-** De conformidad con lo previsto en el art. 73 de la Ley 30/1988, de 29 de Diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

**Artículo 2º.-** El Tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,60.

La presente modificación, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción

Blascomillán, a 30 de Diciembre de 2015

La Alcaldesa, *Mª Teresa Hernández Pérez.*